

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Organo y/o Unidad Orgánica:	Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas
Actividad del POI:	Brindar una Adecuada Dispensación de Medicamentos y Productos Farmacéuticos
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Indumentaria de Seguridad y Trabajo

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)		
<p>Dar cumplimiento a las Buenas Prácticas de Almacenamiento, según Resolución Ministerial 132-2015-MINSA Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y almacenes Aduaneros.</p>		
II. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)		
<p>El zapato de seguridad de cuero con punta composite, diseñado para brindar protección integral al personal que realiza labores operativas en almacenes y áreas logísticas. Deberá estar fabricado en cuero resistente, contar con puntera de material composite no metálico con resistencia a impactos y compresión conforme a estándares nacionales o internacionales aplicables (ANSI, EN o equivalente), suela antideslizante y resistente a la abrasión, así como plantilla ergonómica para uso prolongado. El calzado deberá ser nuevo, original y adecuado para actividades de carga, descarga y almacenamiento. Su adquisición tiene por finalidad salvaguardar la integridad física del personal y contribuir al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, conforme a la Resolución Ministerial N° 132-2015-MINSA.</p>		
III. CARACTERISTICAS TECNICAS (Obligatorio)		
ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
805000080753	03	ZAPATO DE SEGURIDAD DE CUERO CON PUNTA COMPOSITE PARA CABALLERO TALLA 40
805000080753	01	ZAPATO DE SEGURIDAD DE CUERO CON PUNTA COMPOSITE PARA DAMA TALLA 39
805000080753	02	ZAPATO DE SEGURIDAD DE CUERO CON PUNTA COMPOSITE PARA DAMA - TALLA 38
805000080753	03	ZAPATO DE SEGURIDAD DE CUERO CON PUNTA COMPOSITE PARA PARA DAMA - TALLA 37





Características Técnicas

El proveedor adjudicado deberá coordinar previamente y antes de la entrega con el área usuaria a fines de confirmar que la talla solicitada sea la adecuada mediante la prueba del zapato ofertado, esto considerando la variación del tamaño de la horma de los zapatos de acuerdo con la marca ofertada.

El zapato de cuero ofertado por el proveedor podrá ser caña alta o caña baja.

Zapato de Cuero con Punta de Acero para Caballero Talla 40:

- Cantidad: 03 pares
- Color: A determinar de acuerdo a modelos ofertados
- Punta de acero, planta eléctrica, antideslizante.
- Capellada: Cuero
- Forro: Cuero. El forro del calzado debe ser fabricado en cuero flor y descarme (antimicrobico natural).
- Planta antideslizante con shock absorber que evita molestias en talón tobillos.
- Las costuras deben ser dobles y triples con hilo nylon imputrescibles.

Zapato de Cuero con Punta de Acero para Dama Talla 39:

- Cantidad: 01 par
- Color: A determinar de acuerdo a modelos ofertados
- Punta de acero, planta eléctrica, antideslizante.
- Capellada: Cuero
- Forro: Cuero. El forro del calzado debe ser fabricado en cuero flor y descarme (antimicrobico natural).
- Planta antideslizante con shock absorber que evita molestias en talón tobillos.
- Las costuras deben ser dobles y triples con hilo nylon imputrescibles.

Zapato de Cuero con Punta de Acero para Dama Talla 38:

- Cantidad: 02 pares
- Color: A determinar de acuerdo a modelos ofertados
- Punta de acero, planta eléctrica, antideslizante.
- Capellada: Cuero
- Forro: Cuero. El forro del calzado debe ser fabricado en cuero flor y descarme (antimicrobico natural).
- Planta antideslizante con shock absorber que evita molestias en talón tobillos.
- Las costuras deben ser dobles y triples con hilo nylon imputrescibles.

Zapato de Cuero con Punta de Acero para Dama Talla 37:

- Cantidad: 03 pares
- Color: A determinar de acuerdo a modelos ofertados
- Punta de acero, planta eléctrica, antideslizante.
- Capellada: Cuero

Zuzuki

<ul style="list-style-type: none"> - Forro: Cuero. El forro del calzado debe ser fabricado en cuero flor y descarnado (antimicrobiano natural). - Planta antideslizante con shock absorber que evita molestias en talón tobillos. - Las costuras deben ser dobles y triples con hilo nylon imputrescibles.
<p>IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</p> <p>Resolución Ministerial N° RM 132-2015-MINSA - Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros.</p> <p>Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo - DECRETO SUPREMO N° 009-2005-TR.</p>
<p>V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)</p> <p>NO CORRESPONDE</p>
<p>VI. GARANTIA COMERCIAL (Obligatorio)</p> <p>La garantía comercial deberá ser ofertada por el proveedor de acuerdo a la naturaleza del producto solicitado en caso de corresponder.</p>
<p>VII. MUESTRAS (De corresponder)</p> <p>NO CORRESPONDE</p>
<p>IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</p> <p>El proveedor debe tener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RUC Activo. - RNP (Registro nacional de proveedores) - N° de Cuenta de CCI.
<p>X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)</p> <p>LUGAR: Almacén Especializado de Medicamentos (Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas). PLAZO: Según estudio de mercado.</p>
<p>XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)</p> <p>La conformidad del servicio la dará la Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.</p>
<p>XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</p> <p>El pago previa presentación de la factura y se realizará en una sola remesa. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.</p>





<p>XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</p>
<p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p>XIV. PENALIDADES (Obligatorio)</p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde $F = 0,40$.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</p> <p>Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivo y sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.</p> <p>Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
<p>XV. OTRAS PENALIDADES (De responder)</p> <p>(De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).</p> <p>(en caso no corresponda indicar: NO CORRESPONDE)</p>
<p>XVI. RESOLUCION CONTRACTUAL (Obligatorio)</p> <p>La DIRESA Moquegua puede resolver el contrato, en los siguientes casos:</p> <p>a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.</p> <p>b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</p> <p>c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.</p> <p>d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</p> <p>e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.</p> <p>f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</p>

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la DIRESA Moquegua.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la DIRESA Moquegua.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la DIRESA Moquegua el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley



Area usuaria o técnica estratégica
Firma

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
DIRECCION EJECUTIVA DE HIGIENE, INMUNIZACIONES Y PROGRAFIA
G.F. ANA FIORELLA COSTAGUTA VERA
DIRECTORA TECNICA
UNIDAD FUNCIONAL ALMACEN ESPECIALIZADO

<p>(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)</p> <p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
<p>XIX. GESTION DE RIESGOS (De corresponder)</p>
<p>En el caso de las contrataciones menores los indicadores plazos se reducen a quince días hábiles.</p>